

**RESOLUCIÓN RENATRE N° 243-21**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE DESCARGOS POR CORREO ELECTRONICO**

**Buenos Aires, 18 de JUNIO de 2021**

**VISTO:**

La Ley N° 25.191, Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de Abril de 2001, Resolución RENATRE N° 302/04 (25/11/2004), Resolución RENATRE 904/07 (7/8/2007), Resolución RENATRE N° 0488/2010 -Estatuto Constitutivo TEXTO ORDENADO- de fecha 03 de Diciembre de 2010, Resolución RENATRE N° 64/2018 (B.O. 01/03/2018) y Resolución RENATRE N° 01/21 (B.O.13/01/2020); la Resolución 444/2020 MTEySS (B.O. 26/05/2020), Expte. N° 17729/21, Acta de Directorio N° 100/21 de fecha 10 de junio de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones del sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias de la actividad y la asociación de trabajadores rurales con personería gremial con mayor representación nacional.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2021 se designó al José Antonio Voytenco (DNI N° 16.063.139) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que dicha función conlleva al ejercicio de las facultades de dirección y administración conforme las atribuciones previstas en el Art. 12 de la ley 25.191, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N°453/2001 y la Resolución RENATRE N° 0488/2010 -Estatuto Constitutivo- TEXTO ORDENADO.

Que el Anexo I de la Resolución RENATRE 302/04, establece el procedimiento para la impugnación de deudas por Contribución (Artículo 14 de la Ley 25.191).

Que el Anexo I de la Resolución RENATRE 904/07, establece el procedimiento para la impugnación de infracciones verificadas (Artículo 15 de la Ley 25.191).

Que es un principio imperativo del procedimiento administrativo el de la celeridad, economía y sencillez de sus tramitaciones.

Que dicho principio adquiere preponderancia cuando supone la realización de trámites por parte de los administrados a efectos de ejercer el derecho de defensa.

Que a raíz del Aislamiento Social, Preventivo Obligatorio establecido a partir del Decreto N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas, se ha vuelto imperioso y necesario el establecimiento dentro del sector público de procesos y trámites virtuales.

Que en este sentido, resulta pertinente establecer una modalidad virtual para la presentación de impugnaciones.

Que habiendo tomado conocimiento de ello, el Directorio del RENATRE, en su reunión de fecha 10 de junio 2021, Acta 100/21 resolvió aprobar el procedimiento para la presentación virtual de impugnaciones Deuda por Contribución e Infracciones por Verificaciones Administrativas, durante la vigencia de las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica, la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y  
EMPLEADORES (RENATRE)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar la presentación virtual de impugnaciones Deuda por Contribución e Infracciones por Verificaciones Administrativas, durante la vigencia de las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el procedimiento dispuesto en Anexo I, que forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.



**Orlando L. Marino**  
Secretario  
RENATRE



**José A. Voytenco**  
Presidente  
RENATRE

## ANEXO I

En caso de que un empleador requiera tomar vista del expediente, deberá comunicarse con la Delegación en cuya jurisdicción se encuentran los actuados administrativos, a fin de solicitar el envío de archivo con el expediente digitalizado a los fines de la toma de vista.

A tal fin la Delegación enviará el expediente digitalizado, a través de correo electrónico institucional, con aviso de lectura, para corroborar hora y fecha de lectura del correo electrónico remitido al empleador.

La toma de vista del expediente, o la solicitud de turnos por cualquiera de los medios establecidos, no interrumpe ni suspende el cómputo de los plazos procesales.

Si por cuestiones de imposibilidad de traslado, dadas restricciones a la circulación indicadas por las autoridades provinciales, nacionales o municipales impidiera la presentación física (mediante formato papel) del descargo y/o recurso, el empleador podrá enviarlo escaneado vía correo electrónico quedando el Registro formalmente notificado a partir de la recepción enviando aviso de lectura que determina la fecha y hora de presentación.

Se deberá tener en cuenta que los empleadores tienen: 15 días hábiles de recibida la notificación (Apertura de Sumario o Notificación de Deuda) para presentar un descargo, hasta las dos primeras del día siguiente; 15 días para la presentación de recursos de alzada por expedientes de Infracción; y 10 días para la presentación de recursos de revisión por expedientes de contribución.

- El empleador enviará el descargo al correo electrónico de la Delegación, en un sólo archivo que contendrá el escrito fundado, acreditará personería con el poder en caso de corresponder y toda la prueba de la que intente valerse, en formato “pdf” adjunto, o bien en enlace alojado en la nube (tipo *Drive* o *OneDrive*). En el Asunto deberá indicar *RECURSO* o *DESCARGO*, *CUIT*, *RAZÓN SOCIAL*, *NRO DE EXPTE* y *TIPO (Infracción o Contribución)* Se detalla el listado de correos electrónicos, según la delegación donde tramite el expediente por el cual se presenta el descargo:

Delegación Buenos Aires Centro (La Plata): [laplata@renatre.org.ar](mailto:laplata@renatre.org.ar)

Delegación Buenos Aires Norte (Junín): [junin@renatre.org.ar](mailto:junin@renatre.org.ar)

Delegación Buenos Aires Sur (Necochea): [necochea@renatre.org.ar](mailto:necochea@renatre.org.ar)

Delegación Catamarca: [catamarca@renatre.org.ar](mailto:catamarca@renatre.org.ar)

Delegación Chaco: [chaco@renatre.org.ar](mailto:chaco@renatre.org.ar)

Delegación Chubut: [chubut@renatre.org.ar](mailto:chubut@renatre.org.ar)

Delegación Córdoba Norte (capital) [cordoba@renatre.org.ar](mailto:cordoba@renatre.org.ar)

Delegación Córdoba Sur (Rio Cuarto) [riocuarto@renatre.org.ar](mailto:riocuarto@renatre.org.ar)

Delegación Corrientes: [corrientes@renatre.org.ar](mailto:corrientes@renatre.org.ar)

Delegación Entre Ríos: [entrierios@renatre.org.ar](mailto:entrierios@renatre.org.ar)

Delegación Formosa: [formosa@renatre.org.ar](mailto:formosa@renatre.org.ar)

Delegación Jujuy: [jujuy@renatre.org.ar](mailto:jujuy@renatre.org.ar)

Delegación La Pampa: [lapampa@renatre.org.ar](mailto:lapampa@renatre.org.ar)

Delegación La Rioja: [larioja@renatre.org.ar](mailto:larioja@renatre.org.ar)

Delegación Mendoza: [mendoza@renatre.org.ar](mailto:mendoza@renatre.org.ar)

Delegación Misiones: [misiones@renatre.org.ar](mailto:misiones@renatre.org.ar)

Delegación Neuquén: [neuquen@renatre.org.ar](mailto:neuquen@renatre.org.ar)

Delegación Río Negro: [rionegro@renatre.org.ar](mailto:rionegro@renatre.org.ar)

Delegación Salta: [salta@renatre.org.ar](mailto:salta@renatre.org.ar)

Delegación San Juan: [sanjuan@renatre.org.ar](mailto:sanjuan@renatre.org.ar)

Delegación San Luis: [sanluis@renatre.org.ar](mailto:sanluis@renatre.org.ar)

Delegación Santa Cruz: [santacruz@renatre.org.ar](mailto:santacruz@renatre.org.ar)

Delegación Santa Fe Norte (Capital) [santafe@renatre.org.ar](mailto:santafe@renatre.org.ar)

Delegación Santa Fe Sur (Rosario) [rosario@renatre.org.ar](mailto:rosario@renatre.org.ar)

Delegación Santiago del Estero: [santiagodelesteros@renatre.org.ar](mailto:santiagodelesteros@renatre.org.ar)

Delegación Tierra del Fuego: [tierradelfuego@renatre.org.ar](mailto:tierradelfuego@renatre.org.ar)

Delegación Tucumán: [tucuman@renatre.org.ar](mailto:tucuman@renatre.org.ar)

Sede Central: [descargos@renatre.org.ar](mailto:descargos@renatre.org.ar)

